



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA**

Mutatá, Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	FIDEL DARIO LOPEZ TEHERAN
Radicado	054804089001 2024 – 00050 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	146

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** identificada con el NIT No. 890.903.938-8, y en contra de **FIDEL DARIO LOPEZ TEHERAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.976.461**, por las siguientes sumas:

Pagare No. 5840090182

- CAPITAL INSOLUTO: la suma de \$ 100.000.000, conforme se expresa en el pagaré base de la presente ejecución.
- INTERESES DE MORA: Liquidados mes a mes a la tasa MÁXIMA legal permitida, desde el 26 de octubre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**, portador de la T.P. **241.426**, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: No accede a la solicitud de nombrar como dependientes judiciales a **FUNCIONARIOS DE LITIGAR.COM S.A.** pues no se acredita su calidad como abogados o estudiantes de derecho.

QUINTO: Accede este despacho a la solicitud de nombrar como dependiente judicial a **MANUELA GOMEZ CARTAGENA** con cédula 1.152.712.624 y **ESTEFANIA MONTOYA SIERRA** con cédula 1.000.089.972.

SEXTO: Accede a decretar la medida cautelar. Oficiese por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 013 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de marzo de 2024, a las 8 A.M.



La Secretaria